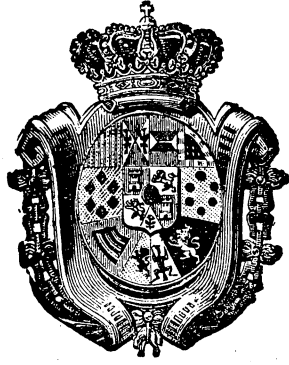


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES: 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3140.

SABADO 13 DE MAYO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Con el fin de facilitar el mas pronto despacho de los negocios del ministerio de Hacienda, he tenido á bien, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, autorizar al actual Ministro de dicho ramo para que pueda firmar con solo el apellido *Ayllon* todos los oficios, órdenes y demas documentos que expida, y en que no sea necesaria la firma entera, según la costumbre observada hasta ahora.

Dado en Madrid á 12 de Mayo de 1843.—El Duque de la Victoria.—El Ministro de Hacienda, Mateo Miguel Ayllon.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en resolver que el intendente D. Juan Segundo, nombrado para desempeñar en comision la intendencia de Granada, cese en este encargo; y que cese asimismo en el desempeño de las funciones de intendente de Valencia D. Miguel Antonio Camacho.

Dado en Madrid á 12 de Mayo de 1843.—El Duque de la Victoria.—El Ministro de Hacienda, Mateo Miguel Ayllon.

Al intendente de Badajoz digo con esta fecha lo siguiente:

«En la provincia de Badajoz, cuya intendencia acaba de conferir á V. S. el Gobierno, debe procederse inmediatamente á la eleccion de Diputados, por haber anulado el Congreso la que se hizo al mismo tiempo que en las demas provincias. Aunque las instrucciones que en general he dado á V. S. no deben dejarle la menor duda de la severa imparcialidad que el Gobierno está decidido á exigir de sus agentes, como empleados en estas operaciones en que debe reinar la mas completa libertad, reitero á V. S. las prevenciones que sobre este punto le tengo hechas, tanto para gobierno suyo, como para que sirvan de pauta á sus dependientes.

El Gobierno desea que todos en la provincia se penetren de que, si bien los empleados por serlo no pierden ni deben dejar de ejercer el precioso derecho de votar, este derecho como particulares no debe extenderse á hacer valer en lo mas mínimo su carácter de empleados para coartar la libertad de los electores; y que estos, cualquiera que fuese su opinion, hallarán en las autoridades y en todos los empleados la misma acogida, igual imparcialidad y tan pronta satisfaccion á sus justas reclamaciones como si no hubiera habido la menor discordancia en las operaciones electorales.

Decidido el Gobierno á llevar adelante este principio, que es el de la ley y la base de todo sistema representativo, separará de su destino, sin la menor consideracion, á todo gefe ó empleado subalterno que abusase de él para ejercer una influencia ilegítima en las elecciones; y V. S. procederá instantáneamente á suspender á cualquiera de los que estan bajo sus órdenes que cometiére tal abuso, dando parte al Gobierno desde luego para la resolucion que corresponda. De orden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.»

Y de la propia orden lo traslado á V. S. con igual objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1843.—Mateo Miguel Ayllon.—Sr. intendente de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de lo manifestado por el capitán general del noveno distrito (Extremadura) al consultar si las diputaciones provinciales, cuando acuerdan la entrega en las cajas de quintos de aquellos sustitutos presentados para serlo como licenciados del ejército, están ó no obligadas á pasar con ellos á las dichas cajas ó cuerpos en que hayan de servir los expedientes de sustitucion instruidos por las referidas corporaciones para su admision; y sin cuya circunstancia, dice, no serán posibles las observaciones que los capitanes generales y sus delegados en las provincias pueden y deben hacerles acerca de la aptitud fisica de aquellos individuos y vicios de que adolezcan los documentos por ellos presentados, según lo dispuesto en la circular de 17 de Julio del año último.

Enterado de lo expuesto, como tambien de lo acordado por la diputacion provincial de Badajoz en 16 de Octubre del mismo, en contestacion á lo que dicho capitán general tuvo por conveniente manifestarle sobre el motivo de esta consulta; considerando que si bien la entrega de dichos expedientes en las cajas ó cuerpos es inconciliable con la facultad y derecho exclusivo que á las diputaciones provinciales corresponde por la ley de reemplazos, explicada en la precitada Real orden, en nada le defrauda ni menoscaba cualquiera medio que, siendo compatible con él, haga posibles las observaciones que en el interes del mejor servicio los capitanes generales tengan que hacer á las mismas: oido el tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose S. A. con su parecer, se ha servido resolver que los documentos con que pretendan probar su aptitud legal para sustituir á otros en el servicio, aquellos que sean licenciados del ejército por cumplidos, se presenten previamente á los capitanes generales de los respectivos distritos ó á sus delegados en las capitales de las provincias, con solo el objeto de que examinándolos, puedan hacer con la debida oportunidad á las respectivas diputaciones, que han de juzgarlos y fallar sobre la admision ó inadmission de tales sustitutos, las observaciones á que crean haber lugar.

Es asimismo la voluntad de S. A., de conformidad con el expresado tribunal, que cuando por dichas corporaciones sean declarados sustitutos los procedentes de la clase de licenciados pasen con ellos á las cajas ó cuerpos en que se entreguen copias en forma de sus licencias absolutas y partidas de bautismo, cuando en aquellas no resulte su edad bien aclarada.

Y de orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1843.—El marques de Rodil.—Sr. Ministro de la Gobernacion.

Por resolucion de S. A. de 12 del actual ha sido repuesto D. Andres Alcon en el cargo de inspector de farmacia y en el de presidente de la junta directiva de sanidad militar, de que fue exonerado en 10 de Febrero último, quedando D. Justo Muñoz, que le reemplazó, de supernumerario.

Por resolucion de 5 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino aprobar, de conformidad con el parecer de la junta de inspectores, la propuesta de los empleos de segundos comandantes que existen vacantes en el arma de caballeria hecha por el inspector general de la misma, en la forma siguiente:

Al teniente coronel graduado D. Valentin Rubio, capitán del regimiento de Leon, 7 de caballeria, para segundo comandante del del Infante, núm. 4.

Al teniente coronel graduado D. Antonio Arias, capitán del regimiento de la Reina, núm. 2, para segundo comandante del de Castilla, núm. 6.

Al comandante graduado D. Antonio Mur, capitán supernumerario del regimiento de la Reina, núm. 2, para segundo comandante del de Villaviciosa, núm. 9.

Al teniente coronel graduado D. José de Luna, capitán del regimiento de la Albuera, núm. 10, para segundo comandante del mismo.

Al comandante graduado D. Agustin Leiva, capitán del regimiento de Almansa, núm. 11, para segundo comandante del mismo.

Al coronel graduado D. Joaquin Fitor, capitán del regimiento de Pavia, núm. 16, para segundo comandante del de húsares de la Princesa.

Al teniente coronel graduado D. Lorenzo Lopez, capitán supernumerario del regimiento de la Constitucion, núm. 8, para segundo comandante del escuadron de Madrid.

Por la misma resolucion se ha servido S. A. el Regente del Reino reemplazar en el regimiento de la Albuera, núm. 10, al comandante supernumerario del escuadron de Madrid D. Tiburcio Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 12 de Mayo de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á la una y diez minutos, y leida el acta de la sesion anterior por el Sr. Secretario Chacon y Duran, fue aprobada.

Se mandaron repartir á los Sres. Senadores 150 ejemplares remitidos por el Sr. Torres Solanot de una memoria de los trabajos del ministerio de la Gobernacion.

Pasó á la comision de Actas una comunicacion del Sr. D. Joaquin Frias, Ministro nombrado ultimamente de Marina, por hallarse comprendido en el caso de reeleccion.

Pasaron á la comision de Actas las comunicaciones que enviaban al Senado, remitiendo los documentos justificativos para desempeñar el cargo de Senadores, los Sres. D. Manuel Cortés, Senador por Teruel, D. Ramon Castañeda, por Santander y D. Antonio Varona, por Burgos.

ORDEN DEL DIA.

Eleccion del cuarto Secretario en reemplazo del Sr. marques de Frias.

Verificada la votacion resultó elegido por equivocacion de la mesa el Sr. Marliani por 29 votos del total de 66 votantes; habiendo obtenido ademas 15 el Sr. Piñero, 12 el Sr. Ballesteros, 6 el Sr. Perez, y 1 los Sres. Ondovilla, Campuzano, Codorniu y Fernandez Vallejo.

Continuacion de la discusion por párrafos del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Habiendo renunciado el Sr. Seoane la palabra que tenia pedida en contra de la enmienda del Sr. Olabarrieta, se puso esta á votacion, no siendo admitida por el Senado.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Ondovilla al mismo párrafo 7º.

«Una institucion hay que pertenece tambien á este orden, y que es la principal salvaguardia del sistema constitucional. Esta apreciable institucion, que consiste en el derecho que todos los españoles tienen de imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, con sujecion á las leyes, se resiente por desgracia en su ejercicio de abusos graves, de que V. A. por motivos que el Senado respeta, habrá creído oportuno no hacer mencion en su discurso; pero que han llamado la atencion del Senado que los deplora, y espera que podrán corregirse con medidas legislativas á que cooperará oportunamente por su parte para que la licencia no sirva de instrumento de ruina de la libertad nacional, y de ofensa á la moral pública.

El Sr. ONDOVILLA, en su apoyo, manifestó que la enmienda no atacaba al espíritu del párrafo, sino á las palabras de que se servia la comision hablando de la imprenta; palabras que en concepto de S. S. eran acres, biliosas y punzantes, porque si bien condenaba y lamentaba S. S. los abusos de esa institucion, no por eso creia que se debia condenar la institucion.

Refiriéndose S. S. á lo que dijo sobre la imprenta al discutirse la totalidad, dijo que el remedio que anunció en aquella ocasion se habia realizado ya con la caida del Ministerio, y para lo cual se habian coligado legalmente la prensa y los electores, y que bastaba para convencerse de esto ver el cambio de la prensa desde la entrada al poder de los nuevos Ministros.

Manifestó S. S. que este cambio no era menos de esperarse de su programa, y que por esta consideracion la comision no debia insistir en las palabras acres con que se expresa en su dictamen, sustituyéndolas por las que presenta en su enmienda, que conformándose en un todo con el espíritu de la comision, solo se diferencia en el modo de expresarse.

El Sr. PRESIDENTE: La comision dirá si admite la enmienda.

El Sr. FERRER, como de la comision: La comision no la admite.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de procederse á la discusion de la enmienda del Sr. Ondovilla es preciso rectificar un error cometido en la eleccion de Secretario, reducido á sumar el total de 56 en lugar de 66, por lo tanto se procede á nuevo escrutinio entre los Sres. Marliani, Piñero y Ballesteros.

Verificado este quedó electo Secretario el Sr. Marliani por 41 votos, habiendo obtenido 17 el Sr. Ballesteros y 9 el Sr. Piñero.

El Sr. PRESIDENTE: Se abre discusion sobre la enmienda del Sr. Ondovilla.

El Sr. FERRER, en contra, dijo que el Sr. Ondovilla al atacar el dictamen de la comision y calificar las expresiones de que usa de punzantes, acres y biliosas, habia confundido el uso con el abuso de la libertad de la imprenta. Manifestó S. S. que la comision no habia tratado de modo alguno de atacar el sagrado derecho que tienen todos los españoles de emitir sus pensamientos por medio de la prensa sin sujecion á previa censura, y que solo habia querido llamar la atencion del Gobierno para que reprimiese los abusos que estaban minando y desacreditando tan hermosa institucion; y que partiendo de este principio, y teniendo en cuenta lo que se observa en las naciones mas adelantadas, las leyes que para remediar este mal pide la comision no pueden llamarse restrictivas, sino protectoras de la libertad de imprenta, que en concepto de la comision no es otra cosa que «la libertad omnimoda de todo ciudadano español para emitir sus pensamientos libremente sin previa censura y sin sujecion á los tribunales respectivos, sino á la jurisdiccion del jurado.»

Jamas he creido, dijo S. S., que la prensa independiente abuse de la libertad de imprenta, porque á esta no se la compra, y está en el orden sea su amiga y no la mine por sus cimientos; extrañando ademas que tan pronto cargue el Sr. Ondovilla sobre los Ministros caidos para dar unas cuantas inciensadas á los actuales antes de que den un paso.

Despues pasó á probar cómo conspiraba la imprenta; lo que hizo leyendo un trozo del número de 1.º de Mayo del *Papagayo*, periódico que se publica en Barcelona; y despues de varias reflexiones sobre el mismo asunto, concluyó diciendo que la comision llamaba las cosas por su nombre, y no debia admitirse por lo mismo la enmienda del Sr. Ondovilla.

El Sr. ONDOVILLA en un breve discurso hace presente que no conoce mas prensa independiente que la que ha formado la coalicion, compuesta de todos los matices políticos, y que duda haya prensa vendida como se ha querido suponer, pues aun los periódicos que se dice lo están cree no sean pagados, porque S. S. no lo ha visto.

Contestando á la indicacion del Sr. Ferrer, manifestó que lejos de acriminar al Gobierno caido, las personas que lo componian son sus amigos, y que solo habia dicho que su Gobierno se componia de 10 ó 12 hechos de que se habia apoderado la prensa para atacarle; y que respecto al incienso que S. S. creia daba á los actuales no era cierto, pues solo habia dicho que si sus actos correspondian al programa presentado en la sesion anterior le tendrian á su lado; y concluyó diciendo no se podia juzgar á los periódicos por el que habia citado S. S. de Barcelona, porque en aquel estado en que entonces se encontraba aquella capital, y que cuando va á estallar una revolucion, las pasiones estan exaltadas, los hombres se vuelven locos, y los escritores escriben con esa especie de demencia, con la cual atacan al Gefe del Estado por defectos que es incapaz de cometer, por no tener la capacidad legal para ello, la cual está en sus Ministros.

Los Sres. Ferrer y Ondovilla hicieron algunas rectificaciones. No habiendo mas señores que tuvieran pedida la palabra, fue puesta á votacion la enmienda del Sr. Ondovilla, y desaprobada.

Puesta á discusion la enmienda del Sr. Hoyos, fue retirada por su autor despues de haber expresado que lo hacia por el resultado que habia tenido la del Sr. Ondovilla, muy parecida á la suya, aunque las razones con que hubiera tratado de apoyarla no hubiesen sido las mismas; pero que sin embargo desearia que se hiciese alguna modificacion en el párrafo, y concluye diciendo que ya que se quiera que haya esa moderacion que se desea, el Senado debe dar el ejemplo.

Se suscitó un ligero debate sobre si era enmienda ó párrafo nuevo lo que proponia el Sr. Ballesteros, y se decidió que cuando se discutiese el párrafo podria impugnarlo, y entonces el Senado lo aprobaria ó desaprobaria, segun tuviese por conveniente.

Se puso á discusion el párrafo 7.º
El Sr. BALLESTEROS tomó la palabra en contra, manifestando que él estaba conforme con la comision en que se corrigiesen los abusos de la prensa, pero que creia que el párrafo no estaba en su lugar, porque en el discurso de la Corona no se hablaba de esto.

El Sr. MARLIANI: Señores, lo que acaba de decir el Sr. Ballesteros es lo mismo que lo que en otros casos han dicho algunos señores Senadores, es decir, que la comision no se debe de apartar un ápice de lo que se exprese en el discurso de la Corona: á mi ver esto es una equivocacion completa, y no puedo admitir esas teorías que los cuerpos colegisladores estan reducidos á repetir lo que se diga en el discurso de la Corona: yo creo que estos cuerpos pueden examinar y censurar en la contestacion todo aquello que no les parezca conveniente; añadir ó quitar lo que crean oportuno. No sucedia así con la Constitucion del año 12, se presentaba el Rey, pronunciaba su discurso, el Presidente le contestaba y asunto concluido.

Mas con nuestra actual Constitucion la marcha parlamentaria es diferente, y porque el Gobierno no haya hablado de la libertad de imprenta en el discurso de apertura, ¿dejará por esto de ser una de las necesidades del pais que mas llamarán nuestra atencion en una cosa tan importante? ¿Será posible ver sin lamentarse el escarnio que está haciendo la prensa de lo mas sagrado de la nacion? Los que han oido á la comision repetidas veces que no podrian sostener su opinion sin contradecir sus anteriores opiniones, se equivocan: esas personas ¿no han conocido en la vida publica como privada de los individuos de la comision cuál ha sido siempre su adhesion á la libertad de imprenta?

Nadie como yo, que mal ó bien he escrito mucho y expuesto mis opiniones por medio de ella, reconoce la imperiosa necesidad y conveniencia de esa institucion: ¿yo habia de proponer que se coartara la libertad de la prensa? Tan lejos estoy de eso, que deseo que tenga todavía mas libertad de la casi ilimitada que tiene en el día; pero la quiero con una responsabilidad proporcionada á su completa libertad, porque yo no reconozco ninguna persona irresponsable de sus actos mas que la persona del Monarca, del Rey abajo ninguno, mas es porque el Gobierno es el responsable de los actos de la potestad Real, siendo la persona del Monarca impecable, irresponsable.

Señores, el contrapeso de una obligacion, este nos alcanza á todos, cualquiera que sea nuestra posicion: por tanto la responsabilidad es la única cosa que desea la comision para que no pueda causar males impunemente, y sin que esta sublime institucion derrame inmensos bienes al Estado: sin una verdadera y completa libertad de imprenta no hay gobierno representativo, y tan solo la sombra de un gobierno libre, esto es una mentira; el establecimiento de un gobierno constitucional no es una época de paz y felicidad completa: esa conquista hay que ganar del sudor de nuestra frente, y no es cosa de un día; para conseguirlo completamente hay que pasar por muchas vicisitudes: pues bien, la libertad de imprenta creo que es el principal de los medios para conseguir este objeto, y este bien nadie hay que le desconozca.

La comision no ha hablado mas que de los abusos, y lo ha repetido hasta la saciedad, que lo que quiere es que se ponga coto á las demasias de la prensa, porque desea el bien público, porque siguiendo por los trámites que hasta el día, al ver sus desmanes y sus extravíos, cuanto gente se retrae de leer. De mi puedo decir, señores, no leo ningún papel público con harto sentimiento mio; mas confieso que no he podido acostumbrarme á ver el magnífico apostolado de la prensa convertido en talleres de las acusaciones mas injustas y apasionadas, de calumnias contra todos los hombres que han encanecido sufriendo por la libertad, sin reparo á sus servicios, sus virtudes y sus padecimientos.

Mas no por eso quiero que se coarte en lo mas mínimo esa libertad, solo quiero una responsabilidad efectiva, que se examinen todos los actos del Gobierno, que se censuren, todo esto es regular y se hace en todas partes; pero la vida privada, pero las intenciones de los que gobiernan y de los que son gobernados, es un sagrado que nadie tiene derecho de quebrantar en el pais donde la imprenta tiene la mayor libertad posible, donde no hay casi ninguna legislacion escrita; en Inglaterra, donde se escribe con toda latitud, véase cómo se castigan los delitos de esta clase.

Señores, la comision ni quiere ni dará jamas su voto, ni ninguno de sus individuos se prestará á que se restrinja la libertad de imprenta,

pero por lo mismo que quieren que sea libre, quieren tambien que se ponga un coto á los desmanes que se cometen.

No sé yo cómo persona tan ilustrada como el Sr. Ballesteros, y que tanto desea la felicidad de su patria, y que deplora los desmanes de la prensa, ha creido motivo suficiente para que el Senado no use de la iniciativa en esta cuestion, que el Gobierno no haya tratado de ella. El Gobierno ha hecho lo que ha tenido por conveniente, pero nosotros en este punto podemos hacerlo tambien, porque nosotros podemos presentar leyes que el Gobierno no haya presentado, porque para eso hay Cortes, para eso hay Senado, para hacer lo que ese otro poder por cualquiera causa deje de hacer, porque nuestro deber es denunciar un abuso, una cosa perjudicial donde quiera que la veamos; y ninguna ocasion por otra parte mas oportuna que en la contestacion al discurso de la Corona, en que se puede tratar de todos los actos del Gobierno, no solo del día sino desde que se celebraron las Cortes anteriores.

Si nosotros tenemos la iniciativa de las leyes, si nosotros bastamos aqui para tributar elogios al Gobierno cuando lo merece y para censurarle cuando ha faltado á sus deberes, ¿no hemos de poder hablar de los abusos de la libertad de imprenta, aunque el Gobierno no se haya ocupado de ella? En mi conciencia digo que debemos hablar, y estoy bien seguro de que cuando la contestacion al discurso de la Corona se haya leído en las provincias, habrán conocido que el Senado tiene el ojo alerta, y procura evitar los males y remediarlos.

Se ha dicho que cuidemos de no incurrir en una contradiccion con los principios que hemos profesado sosteniendo el párrafo que ahora se discute. Yo debo decir y repetir que los individuos que componen la comision no tienen que desmentir una palabra que en cualquier ocasion hayan pronunciado, y por mi parte reto al Sr. Olabarría á que me diga y manifieste una palabra mia que disienta de lo que hoy digo. He sido siempre y seré hasta el último suspiro el defensor mas acérrimo de la libertad de imprenta, y así como de ella he hecho grandísimo uso, jamas he abusado de ella; pero nosotros pidiendo que se refrenen esos abusos defendemos la libertad de imprenta.

Por tanto, la comision no puede menos de repetir que el proyecto que presenta á la aprobacion del Senado no encierra ni directa ni indirectamente, ni manifiesta implícita ni explícitamente ninguna medida coercitiva, ninguna medida represiva, sino la idea de que se formen leyes que protejan á la libertad de imprenta y refrenen los abusos que, en lugar de hacer de ella un verdadero apostolado de jueces y de moralidad, la convierten en un medio de desmoralizacion. Esos abusos son los que se quieren refrenar para que sea efectiva esa libertad, porque ningún principio perece en este mundo sino por sus propios excesos.

El Sr. CAMPUZANO insistió en la idea emitida por el Sr. Ballesteros de la inoportunidad del párrafo al hablar de una cosa de que no se ocupa el discurso de apertura, porque la práctica establecida ha sido siempre responder palabra por palabra, párrafo por párrafo al discurso de la Corona; y conviniendo con la comision en que se abuse de la libertad de imprenta y en que es preciso reprimir esos abusos, observó que el contexto del párrafo estaba exagerado.

El Sr. INFANTE sostuvo el espíritu y las palabras del párrafo, porque en concepto de S. S. la idea de la comision, lejos de ser perjudicial á la institucion de la libertad de imprenta, era en provecho suyo; porque los abusos de la prensa y los excesos que se cometen no tenían otro objeto que el de destruir esta institucion. En prueba de ello, leyendo S. S. varios párrafos de periódicos, y observado que alguno de los redactores que escribian en los que se publicaban en Barcelona habian tomado una parte muy activa con los amotinados en los sucesos de Noviembre del año pasado que tuvieron lugar en aquella poblacion.

Por tanto creia S. S. que el párrafo que presenta la comision estaba en su lugar, pues que favorece la libertad de imprenta y los buenos escritores que sostienen ideas y opiniones, atajando solo á los malos escritores que desacreditan tan libre institucion.

El Sr. OLABARRIETA impugnó el párrafo en discusion haciendo ver que la comision se habia expresado en él con términos demasiado duros y ofensivos á la prensa; y que aunque convenia con la comision en que se abusaba de esta libertad, no creia que era oportuno usar tal lenguaje cuando la prensa habia aceptado con tanto entusiasmo las palabras de union y reconciliacion pronunciadas por el Presidente del Consejo de Ministros.

A mas de estas razones hizo ver S. S. que los medios directos, de que usa la comision para reprimir los abusos de la imprenta, no son los mas adecuados para corregirlos; siendo un principio reconocido en legislacion, y que no puede ponerse en duda, «que las menos veces se consigue el fin por medios directos, y las mas debe caminarse por medios indirectos y oblicuos para conseguirlo.»

Por último, concluyó S. S. manifestando que el usarse en el párrafo de otros términos menos ofensivos á la imprenta seria mas análogo á las ideas emitidas por el Gobierno y á los principios reconocidos en todas partes.

El Sr. LANDERO dijo: Señores, tengo la satisfaccion de que todos los Sres. Senadores con muy poca excepcion estan conformes en que debe condenarse el desenfreno de la prensa; solo se discrepa en los términos en que la comision debe manifestar su pensamiento.

Contestando al Sr. Olabarría probó que S. S. habia padecido una equivocacion acusando á la comision de haber usado medios directos para atacar los abusos de la imprenta, y pues que en ninguna parte del párrafo lo propone la comision, ciñéndose solo á hacer presente al Gobierno la necesidad de corregir los abusos; pero respetando la facultad que concede la Constitucion á todos los españoles de emitir libremente sus ideas sin previa censura, sin ser justiciables sus delitos por otro tribunal que el jurado.

Ocupándose en seguida S. S. de lo que debía entenderse por prensa independiente, hizo ver que en su concepto todos los escritores que emitan sus pensamientos con libertad y decoro podian llamarse independientes, no creyendo lo mismo de los que vendidos á los partidos, escriban en contradiccion con lo que les dicte su conciencia y su conviccion.

En cuanto á los términos duros con que en concepto de algunos señores se habia expresado la comision en este párrafo, dijo S. S. que la comision habia estado en su lugar, pues desgraciadamente era demasiado cierto que algunos periódicos, olvidándose de su mision, que debe ser la de dirigir la opinion publica ilustrándola, y llamar la atencion del Gobierno sobre los vicios y abusos que cometen las autoridades subalternas, se habian entremetido á censurar las operaciones de la vida privada, penetrando en el santuario doméstico, y lastimando la reputacion de cuanto respetable tiene la sociedad.

Llegando á la palabra *conspiracion* de que la comision usa en el párrafo al hablar de los abusos de la imprenta, dijo S. S.: ¿Qué se llama conspiracion? Y me dirijo ahora á los que se llaman monárquicos constitucionales por excelencia; cuando la autoridad Real, depositada ahora en el Gefe del Estado, pase á las manos de nuestra augusta Reina, si está vilipendiada ahora y llena de lodo, ¿no estará lo mismo en sus manos? Y el pueblo, señores, acostumbrado ahora á ver pendiente una horca al depositario del poder Real, ¿no se familiarizará á estos de desacatos y la mirará con igual indiferencia cuando Doña Isabel II ocupe el solio español?

S. S. hizo notar en seguida la coincidencia de que los mas empeñados en sostener el estado actual de la prensa son los que defienden la intolerancia de la inquisicion, porque estan seguros de que sus desmanes y abusos vendrán á parar en traernos á ella; pasando despues á probar que la comision no se ha propuesto determinar cuáles son las medidas que deban adoptarse, pues que de esto se tratará cuando el Gobierno lo proponga ó cualquiera Sr. Senador, en uso del derecho de iniciativa que todos tienen, proponga el medio de hacerlo; y concluyó diciendo que mientras no se pruebe que no son ciertos los abusos que la comision denuncia, nada se ha probado contra el párrafo, y que por lo tanto creia deberia aprobarse por el Senado.

El Sr. Olabarría hizo una ligera rectificacion.

Se declaró el punto suficientemente disenido, y á propuesta del Sr. Olabarría que fuese la votacion nominal, y por partes á peticion de los Sres. Hoyos (D. Isidoro) y marques de Valgornera, determinándose este último de este modo: hasta las palabras «no deben pasar en silencio» la primera, y lo restante del párrafo la segunda.

Fue aprobada la primera por 59 votos contra dos en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Acuña, Baeza, Borjas Tarrus, Butron, Bonel y Orbe, Calatrava, Camps y Aviñó, Campuzano, Capaz, Casado, Codorniu, Castañón, marques de Claramonte, Comyn, Corbacho, obispo de Córdoba, Chacon Duran, Chaves y Artacho, De Pedro, Entrena, Espinosa de los Monteros, Ferraz (D. Francisco), Ferrer, Fernandez Garcia, Fernandez San Miguel, Fernandez Vallejo, Garcia (D. Manuel), Garcia Camba, Garcia Carrasco, Garcia Ochoa, Godoy Manrique, conde Gonzalez del Castejon, Heros, Hoyos (D. Isidoro), Infante, Iriarte, Landero, Lasaña, Marliani, Martinez Orinaga, Muguero é Iribarren, Noguera, Olabarría, Ondovilla, Ortigosa, Osea, Piñero, Rodriguez, Romo y Gamboa, Rubiano, Seoane, Siscar, Solis, Sanchez Ocaña, Tomás y Ondarreta, Valdés Bustos, marques de Valgornera, Zaldarriaga, Sr. Presidente.

Total 59.

Señores que dijeron no:

Ballesteros y duque de Zaragoza.

Total 2.

Se aprobó la segunda parte por 37 votos contra 24 del total 61 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Acuña, Baeza, Borjas Tarrus, Calatrava, Capaz, Casado, Castañón, Comyn, Corbacho, Chacon Duran, De Pedro, Espinosa de los Monteros, Ferraz (D. Francisco), Ferrer, Fernandez Garcia, Fernandez Vallejo, Garcia (D. Manuel), Garcia Oliva, Godoy Manrique, conde Gonzalez del Castejon, Heros, Infante, Landero, Lasaña, Marliani, Martinez Orinaga, Muguero é Iribarren, Noguera, Ortigosa, Piñero, Rodriguez Busto, Sanchez Ocaña, Seoane, Solis, Tomás y Ondarreta, Valdés Bustos, Sr. Presidente.

Total 37.

Señores que dijeron no:

Ballesteros, Bonel y Orbe, Butron, Camps y Aviñó, Campuzano, marques de Claramonte, Codorniu, obispo de Córdoba, Chaves y Artacho, Entrena, Fernandez Garcia, Garcia Camba, Garcia Carrasco, Hoyos (D. Isidoro), Iriarte, Moreno Zaldarriaga, Olabarría, Ondovilla, Osea, Romo y Gamboa, Rubiano, Siscar, marques de Valgornera, duque de Zaragoza.

Total 24.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa un dictamen de la comision encargada de informar acerca de los oficios de los Sres. Senadores que no se han presentado en el Senado, y otro de la de Peticiones sobre la exposicion de D. Ruperto de la Cabada.

El Sr. Seoane pedia licencia para ir á tomar baños.

El Sr. PRESIDENTE levantó la sesion á las cinco, y señaló para mañana la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del sábado 15 de Mayo de 1845.

Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.
Sobre las de la provincia de Albacete y admision del Sr. D. Francisco Javier Rodriguez Vera.

Y sobre las de la de Lugo y admision del Sr. D. Eugenio Manuel Cuervo.

Continuacion de la discusion del proyecto de contestacion al discurso de apertura por párrafos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 12 de Mayo de 1845.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CORTINA.

Abierta á la una, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada. Entraron á jurar y tomaron asiento en el Congreso dos señores Diputados.

El Congreso quedó enterado del decreto por el cual se nombra Ministro interino de Estado al que lo es en propiedad de Marina y Gobernacion de Ultramar, y de otro decreto sobre el convenio sobre arreglo de correos celebrado entre el Gobierno de S. M. C. y S. M. el Rey de los belgas.

Se mandaron archivar varios ejemplares de la estadística de la provincia de Málaga, que remite el gefe político de la misma.

Pasaron á la comision de Actas:

1.º Una solicitud de D. Vicente Peiro, Diputado electo por la provincia de Guadalajara, para ser admitido en el Congreso.

2.º Otra con el mismo objeto de D. Cándido Osuna, que lo es por la provincia de Cáceres.

3.º Dos reclamaciones contra las elecciones de la provincia de Salamanca.

4.º Un oficio del Sr. D. Juan Manuel Carvajal, primer suplente por la provincia de Jaen, por haber optado por la de Málaga el señor Serrano, Diputado electo por ambas.

Se concedieron tres meses de licencia á los Sres. D. Felipe Calza y D. Juan Nepomuceno Gil.

Se dió parte de haber ingresado en las secciones varios Sres. Diputados.

Quedó enterado el Congreso, y acordó repartir 200 ejemplares de la memoria de los trabajos hechos por el ministerio de la Gobernacion, que remitia el Sr. Torres Solano.

Pasó á la comision de Actas el expediente original de las de algunos distritos de la provincia de Huesca, que conforme á lo acordado por el Congreso remitia el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Congreso quedó enterado de haber sido nombrados para la comision de Correccion de estilo los Sres. Olózaga, Villalta y Garnica, siéndolo el último por la mesa.

ORDEN DEL DIA.

Nombramiento de un Sr. primer Vicepresidente en reemplazo del señor Serrano.

Verificado el escrutinio de la eleccion resultó haber votado 130 señores Diputados, y obtenido votos:

Los Sres. Moreno Lopez 54, Cuetos 38, Alonso (D. Juan Bautista) 25, Alcorisa 7, Posada 2, Garcia Jove 1, Ruiz del Arbol 1, Infante D. Francisco 1, Luzziaga 1.

No resultando eleccion por no haber obtenido mayoría absoluta ninguno de los candidatos, se verificó el escrutinio de la segunda, que tuvo el siguiente resultado:

Tomaron parte 134 Sres. Diputados, obteniendo los Sres. Moreno Lopez 68 votos, Cuetos 46, Alonso (D. Juan Bautista) 22.

Tampoco resultó eleccion por no haber obtenido mayoría ninguno de los candidatos, y procediéndose á nueva eleccion entre los dos primeros, conforme lo prescribe el reglamento, resultó elegido el señor Moreno Lopez por 77 votos, habiendo obtenido 48 el Sr. Cuetos, y cuatro el Sr. Alonso (D. Juan Bautista) y uno el Sr. Alonso (D. Benito).

Se suspendió un momento la sesion, y entró á jurar un Sr. Diputado. Continuando el orden del día, y leído el dictamen de la comision de Actas sobre la admision del Sr. Lebron, electo por las islas Baleares, dijo

El Sr. MILANS: Ruego á la comision que manifieste si se ha hecho cargo de que el primer suplente por las islas Baleares resulta con mayor número de votos que el Sr. Lebron.

El Sr. CAMBA: La comision ha examinado las actas electorales de los distritos de Ciudadela, Mahon y San Luis, y ha visto que en ellos solo ha obtenido el primer suplente 119 votos.

El Sr. QUINTO: Yo deseo que la comision fije si rebajado ese número de votos queda el primer suplente con mayor número que el señor Lebron: me parece que esto es lo que ha dicho el Sr. Milans.

El Sr. MADÓZ: El Sr. Lebron ha obtenido 2600 votos, aun hecha esa rebaja, y 500 el primer suplente D. Francisco Félix Domenech: está pues resuelta la cuestion.

El Sr. QUINTO: No concibo cómo ha podido ser nombrado primer suplente con 500 votos, pues no son suficientes para haber obtenido mayoría absoluta, y ó no debe ser ni suplente el Sr. Domenech, ó debe ser Diputado.

La comision retiró su dictamen, y se suspendió esta discusion.

Se leyó el dictamen de la comision de Actas sobre las segundas elecciones de Ciudad-Real, en que se proponia se anulasen, procediéndose á nuevas elecciones, y una enmienda al mismo dictamen, del señor Garcia, para que se aprobasen y admitiese como Diputados á los señores Zaldivar y Ceballos, procediéndose á nuevas elecciones entre los Sres. Monedero, Mendoza y Carrillo.

El Sr. GARCIA, en apoyo de su enmienda, dijo: Señores, tengo necesidad de referir algunos hechos, y por ellos se enterará el Congreso de lo que ha ocurrido en este asunto.

En las primeras elecciones de la provincia de Ciudad-Real hubo una equivocacion involuntaria, pues se proclamó á cuatro Diputados, indebidamente á alguno, y se procedió por la junta á señalar candidatos para segundas elecciones. Cuando se iba á hacer el escrutinio se presentó un elector pidiendo la nulidad de estas elecciones; hizo pues el escrutinio de segundas, y se dejó esta cuestion para que el Congreso la resolviese.

La comision, que se encontró con que un elector pedía la nulidad de las elecciones, para resolver pidió al Gobierno las actas de Ciudad-Real, vinieron y examinadas halló que habia un error involuntario. La junta habia declarado al Sr. Monedero Diputado sin tener mayoría absoluta, y esto fue lo que accedió para señalar como Diputados á cuatro no debiendo elegirse mas que á dos; pero nótese que los señores Zaldivar y Ceballos salieron electos por mayoría.

La comision dice: habiéndose padecido el error de declarar al señor Monedero Diputado, no siéndolo, ni aun otros candidatos, deben anularse las elecciones. Yo digo que no, pues no habiendo jugado el Sr. Monedero ni tampoco otros candidatos, la eleccion debe verificarse entre los tres restantes. La única razon que la comision da es la de que el círculo electoral es reducido; pero á esto digo yo que está con relacion á los Diputados que tienen que jugar ahora para la eleccion. Estas razones y la de no haber protesta ni reclamacion contra los señores Zaldivar y Ceballos, y que por otra parte han sido elegidos por los electores de buena fe, y con la misma han venido los mencionados señores á sentarse en este sitio, son las que me han movido á presentar la enmienda.

Admitida á discusion, dijo

El Sr. LASERNA: La comision no puede admitir la enmienda del Sr. Garcia, porque tiene muy presente que en las primeras elecciones de Ciudad Real hubo una equivocacion trascendental, pues salió electo Diputado quien no habia reunido suficiente número de votos.

En las segundas elecciones se debió incluir la terna, y no se hizo; por consiguiente el argumento que hace el Sr. Garcia no convence á la comision, y en su vista no puede admitir la enmienda.

Puesta á votacion fue tomada en consideracion.

El Sr. LASERNA: Se trata, señores, de declarar una eleccion válida en parte y en parte no, y el Congreso debe tener presente que esta cuestion puede ser trascendental. Recuerde bien el Congreso que en las actas de Teruel una de las razones que se tuvieron presentes fue que no habian sido comprendidos todos los que debian serlo en segundas elecciones; pues este caso es igual.

Se presenta otro argumento de mucha entidad. Personas que hubieran disfrutado del derecho electoral en las primeras elecciones quedan privadas de él, de modo que antes podian haber sido nombrados los tres señores, y ahora no puede ser mas que uno.

Yo quisiera que se hiciese cargo de estas razones el Sr. Garcia, y conciese que las segundas elecciones de Ciudad Real tienen un vicio clásico, y que se han verificado sin la designacion de candidatos, segun la ley previene. Insisto pues en que el Congreso, penetrado de la importancia de este asunto, declare nulas las elecciones segundas, pues de otro modo, como dije al principio, va á declarar válida una cosa en parte y nula en otra.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Yo considero que deben declararse válidas, pues ninguna reclamacion ni protesta tienen, mucho mas cuando la equivocacion ha sido involuntaria, segun se ha dicho, y que esas segundas se han hecho antes de declararse su nulidad.

El Sr. FERNÁNDEZ BAEZA: Siento mucho tener que tomar la palabra para impugnar la entrada de dos amigos míos, pero me veo en el caso de consignar mi opinion á fin de que no se establezca un precedente, que será el de declarar válido lo que la ley declara nulo.

Segun la ley electoral, cuando faltan Diputados bastantes para completar en las primeras elecciones debe procederse á segundas, para las que pueden ser candidatos todos aquellos que quepan segun los votos que han tenido en número triple, y este número se aumenta segun el de las personas. Por consiguiente, señores, ¿puede el Congreso, teniendo que aplicar la ley, faltar á ella? Yo entiendo que no, y por ello se está en el caso de aprobar el dictamen de la comision.

Puesta á votacion la enmienda fue aprobada.

Pasaron á la comision las reclamaciones de los Sres. Zaldivar y Ceballos para entrar en el Congreso.

Continuando la discusion sobre la admision del Sr. Lebron, Diputado por las islas Baleares, dijo

El Sr. CAMBA: La comision cree que los Diputados que han presentado dificultades sobre el número de votos obtenidos por el Sr. Lebron quedarán satisfechos con la observacion que voy á hacer.

El Sr. Lebron ha obtenido 2814 votos; rebajados 119 de los dos distritos de Ciudadela y Mahon, quedan 2695 en el distrito de San Luis y otro ningun voto obtuvo.

El Sr. Purgorfilá obtuvo 2594; reuniendo 2695 el Sr. Lebron, tiene mas que suficientes para ser Diputado.

Puesta á votacion quedó aprobado el dictamen y admitido el señor Lebron.

Se puso á discusion el dictamen sobre la comunicacion del Gobierno pidiendo autorizacion para continuar los procedimientos contra el Sr. Diputado Prim.

(Entraron los Sres. Ministros de Guerra y Gobernacion.)

El Sr. SERRANO, *Ministro de la Guerra*: Sabé el Congreso el poco tiempo que hace que los Ministros han ocupado estos bancos, por consiguiente no han podido enterarse del expediente de este asunto ni del dictamen que está á discusion. El Gobierno no puede absolutamente en este punto fijar su opinion, porque no la tiene formada; el Gobierno necesita tiempo para enterarse de los asuntos, á fin de que cuando aquí venga pueda dar toda la luz y claridad que sea necesaria.

Respecto al primer artículo, el Ministro que tiene la honra de hablar al Congreso nada tiene que decir; pero respecto al segundo esten satisfechos los Sres. Diputados, porque los Ministros que vinieron ayer estan decididos á sostener las garantias constitucionales que la ley concede desde el mas alto al mas bajo, y las prerogativas del Congreso. Por lo tanto creo que los Sres. Diputados deben estar satisfechos y tranquilos, y en vista de las razones que he expuesto rogaré á la comision ó al Sr. Presidente tenga la bondad de suspender esta discusion hasta que el Gobierno se entere.

Quedó suspendida.

Pasó á la comision de Actas una comunicacion del Sr. Campana,

suplente por la provincia de Zamora, que pide entrar en el Congreso por haber optado el Sr. Pit. por Pontevedra.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo la admision del Sr. Martí, Diputado por Valencia.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la continuacion de la discusion suspendida hoy, y la del proyecto de contestacion al discurso de la Corona, levantando la sesion á las tres.

MADRID 12 DE MAYO.

Ha seguido hoy en el Senado la discusion del párrafo 7.º del proyecto de contestacion al discurso de apertura, y quedaba pendiente de la sesion de ayer la enmienda del Sr. Olabarrieta. El Sr. Seoane, que tenia pedida desde ayer la palabra en contra, la renunció, y por consiguiente tocó hablar al Sr. Olabarrieta, quien en un breve discurso se redujo á apoyarla; pero á pesar de esto la enmienda fue desechada.

En seguida se dió lectura de la enmienda presentada al mismo párrafo por el Sr. Ondovilla, la cual apoyó S. S. Aquí hizo notar el Sr. Presidente que cuando al principio de la sesion se verificó la eleccion de un Sr. Secretario para ocupar la vacante del señor Frias, se habia incurrido en una equivocacion sobre el número de votos, y que era necesario proceder á nueva eleccion: así se hizo, y resultó elegido el señor Marliani.

El Sr. Ferrer, como individuo de la comision, tomó la palabra para contestar al Sr. Ondovilla, extendiéndose en reflexiones para hacer ver á este señor Senador que no eran conducentes las palabras que queria introducir con su enmienda en el párrafo. Despues de haber mediado largas rectificaciones entre estos dos Sres. Senadores, se puso á votacion la enmienda y fue desechada. El Sr. Hoyos, que tambien tenia una enmienda presentada, la retiró.

En esto se presentó una peticion del Sr. Ballesteros para que se suprimiera el párrafo de que se trata, y no habiéndose tomado en consideracion, se entró en la discusion del párrafo ya desembarazado de enmiendas.

El Sr. Ballesteros tomó la palabra en contra, y brevemente expuso que no debia tratarse acerca de la libertad de imprenta, que es á lo que se refiere el párrafo en cuestion, puesto que en el discurso de apertura no se hacia mencion de ella.

El Sr. Marliani, como individuo de la comision, se levantó á contestar al Sr. Ballesteros, y manifestó que la comision creia el párrafo en su lugar, porque no era precision que la contestacion al discurso de apertura no saliese de los límites estrechos en que este estaba concebido. Despues de haber hablado en contra los Sres. Campuzano y Olabarrieta, y en pro los Sres. Infante y Landero, se pasó á votar el párrafo, que lo fue por partes á peticion del Sr. marques de Valgornera, siendo aprobado en votacion nominal su primera parte por 55 votos contra 2, y la segunda por 37 contra 24. En este estado se suspendió la discusion, dándose cuenta de varios dictámenes de la comision de Peticiones.

Ha sido hoy electo Vicepresidente del Congreso, en reemplazo del general Serrano, el Sr. Moreno Lopez, aventajadísimo jóven, de cuya presencia en aquel cuerpo nos felicitamos desde el primer dia, y cuyas dotes oratorias hemos tenido ocasion de encomiar en diversas ocasiones.

Entróse luego á examinar las actas de segundas elecciones de Ciudad Real, por cuya anulacion estaba la comision, habiendo una enmienda del señor Garcia (D. Félix), proponiendo la admision de los dos primeros nombrados por ellas, y que se procediese á nueva eleccion entre tres de los señores restantes. Alguna, mas no empeñada discusion, produjo esto; y al fin se aprobó la enmienda, volviendo el dictamen á la comision para ser redactado de nuevo.

Admitióse al Sr. Lebron por quedarle votos bastantes para poder ser Diputado por las islas Baleares, aun descartando los de tres distritos donde se suponía que hubiera podido ejercer influencia en razon al destino que desempeñaba; y al ir á debatirse el dictamen relativo á la autorizacion pedida por el anterior Ministerio para proceder contra el Sr. Prim, levantóse el Sr. Ministro de la Guerra á pedir que se suspenda esta discusion hasta tanto que el Gobierno esté enterado del asunto lo bastante para poder esclarecerlo en caso de necesidad.

Sin mas se levantó la sesion, quedando señalado para mañana el proyecto de contestacion al discurso del Trono.

Preyecto de contestacion al discurso de la Corona leído en la sesion del 11 de Mayo.

"SERENÍSIMO SEÑOR: Resuelto el Congreso de los Diputados á sostener las elevadas miras de V. A. promoviendo con celo infatigable la urgente consolidacion de nuestras instituciones politicas, aprovechará para su desarrollo y complemento el periodo legislativo que V. A. acaba de inaugurar en presencia de la ilustre y jóven Princesa que, por el voto de los pueblos, ocupa felizmente el glorioso trono de San Fernando.

El Congreso se felicita al saber que se han conservado sin alteracion notable nuestras relaciones amistosas con otros países; y comprende que la prudencia, la dignidad y la buena fé de la nacion española son los mejores títulos que el Gobierno puede emplear para conciliarse el respeto y consideracion de los extraños, para tobus-

tecer las alianzas formadas, y extender nuestras relaciones sin mengua de la independiente nacionalidad que importa conservar ileso de todo punto.

La organizacion del poder judicial y la completa reforma de nuestros códigos son una gran necesidad cada dia mas notoria. El Congreso se complace en repetir que está pronto á conceder todos los recursos al efecto necesarios, y en manifestar su deseo porque se realice un artículo constitucional, aplicando á los juicios criminales la institucion del jurado, tan favorable para la defensa y civilizacion del pueblo. Al Gobierno corresponde velar incesantemente porque la imparcial y rápida administracion de justicia sea una verdad absoluta en todos los dominios españoles.

El Congreso, en uso de la mas preeminente de sus atribuciones, se dedicará al examen de los presupuestos; y sin perder de vista la situacion angustiosa de un pueblo victima de tantos desastres, contribuirá con toda eficacia á establecer el orden y la economia que deben regenerar la Hacienda pública. Si la concurrencia de las Cortes se han exigido las contribuciones; se ha procedido al ilegal é impolitico arrendamiento de los ricos productos de Almadén; y, á pesar de la ley fundamental del Estado, ha crecido el exceso hasta el punto de tomar una anticipacion de fondos sobre la misma renta, aplicando con injusticia los rendimientos de tan viciosa operacion. El Congreso deplora que por el poder administrativo hayan sido invadidas las atribuciones de las Cortes, y subvertidos los principios elementales de justicia, únicos fiadores del verdadero crédito.

La actividad de nuestros arsenales y el envio de expediciones maritimas á diferentes puntos despiertan la grata esperanza de que, elevándose nuestra marina al nivel de los últimos adelantamientos y recobrando su antiguo lustre el pabellon español, sean atendidas cuidadosamente las provincias de Ultramar, y nuestros compatriotas establecidos en las diversas regiones del globo consigan al cabo para sus personas y propiedades la proteccion de que tan necesitados se encuentran.

Es muy sensible que la necesidad de acudir con toda la fuerza pública á sofocar la insurreccion de Barcelona haya paralizado las prudentes modificaciones que, para alivio de los pueblos, deben verificarse en el ejército. En nombre del orden público el Congreso une su voz á la de V. A. para dar gracias al ejército, á la Milicia ciudadana y á la armada nacional por la lealtad, valor y disciplina con que tanto brillan en las ocasiones mas difíciles para la patria, al mismo tiempo que dirige una mirada de dolor al primer emporio de la industria española, á la ciudad desgraciada hasta el punto de atraer sobre sí los últimos rigores de la guerra.

Los principios constantes de gobierno, la necesidad de combatir elementos trastornadores puestos en accion con lamentable frecuencia, y la certidumbre de que, fuera de las vias constitucionales, no hay sino desorden é infortunio, obligan al Congreso á pronunciar su reprobacion contra un levantamiento que puso en terrible conflicto los mas caros intereses. Pero el mismo sentimiento de justicia que condena franca y explícitamente semejante rebelion, clama pidiendo que los funcionarios encargados del sosiego público se sujeten á una completa residencia de su conducta, y no consienten en verlos favorecidos y premiados sin pasar por el crisol de un juicio indispensable. El estado de sitio en que se declaró á Barcelona despues de sometida al imperio de la ley, y los tribunales excepcionales allí erigidos son atentados en extremo graves para que no los marque con el sello de reprobacion el Congreso de los Diputados, que tan solemne fallo pronunció poco hace contra menos trascendentales desafueros. Tampoco puede verse sin profundo desagrado que los Ministros de V. A. hayan comprometido su responsabilidad imponiendo una contribucion ó multa tan opuesta á los preceptos esenciales de la Constitucion, como arbitraria en su repartimiento. La justicia, la moralidad y hasta la buena disciplina pública exigen que se abonen con religiosa prontitud las cantidades arrancadas á los mas dóciles contribuyentes.

El incremento de los intereses materiales del país será siempre motivo de sincera felicitacion para los delegados del pueblo. Tiempo es ya de que se aprovechen los frutos espontáneos de la paz por la accion reparadora de una buena administracion.

El Congreso reconoce los altos deberes que por el voto general le estan impuestos. Para cumplirlos responderá al generoso llamamiento con que V. A. le invita, contribuyendo con infatigable constancia á la formacion de leyes orgánicas arregladas al espíritu de nuestro dogma político. La institucion de la Milicia nacional, á cuya patriótica fortaleza está confiada el inapreciable depósito de las libertades públicas, es y será en todas épocas objeto predilecto de la solicitud del Congreso.

Dispuestos los Diputados á perfeccionar las leyes establecidas para contener los abusos que desvirtuan la libertad de imprenta, serán constantes en defender las garantias constitucionales de tan precioso derecho, exento de toda censura previa y solo dependiente de las calificaciones del jurado. El Congreso tiene la conviccion mas arraigada de que los siempre lamentables extravios de la prensa libre jamás pueden equipararse con los inmensos beneficios de una institucion salvadora por excelencia.

La reconciliacion de todos los españoles llamados á gozar de los derechos que la ley fundamental reconoce sería un acontecimiento grandioso y digno de esta nacion magnánima. Sin menoscabar la iniciativa que V. A. está sin duda pronto á ejercer en asunto de tan noble trascendencia, el Congreso de los Diputados forma ardientes votos porque vuelvan al seno de la patria los que, despues de terminada la guerra civil, cayeron, á impulso de nuevas discordias, en la desventura de la espatriacion.

Borrada hasta la memoria de nuestras calamidades, los mas fervorosos deseos del Congreso llegarían á su colmo si contentándose los poderes dentro de sus naturales atribuciones, se afirmase para siempre el triunfo de las leyes y de la moralidad pública, y marchásemos con paso seguro y ánimo generoso por la carrera de la libertad. ¡Plegue al cielo que cumplidas estas nobles esperanzas amanezca tan afortunado como V. A. desea el día 10 de Octubre de 1844, para que S. M. se encargue del Gobierno de una floreciente nacion, y V. A. reciba en el aplauso universal el premio mayor de sus victorias como guerrero, y de sus sacrificios como eminente ciudadano! Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1845.—Manuel Cortina, presidente.—Eugenio Moreno Lopez.—Juan Bautista Alonso.—José de Galvez Cañero.—Luis Gonzalez Brabo.—Cirilo Alvarez.—Javier de Quinto, secretario."

Sociedad general de seguros mútuos para declarar pension á los padres, viudas y huérfanos.

La junta directiva ha dispuesto prorogar hasta el 31 del corriente mes la admision de socios, y acceder á los deseos que muchos han manifestado de poder inscribirse por dos acciones. Madrid 9 de Mayo de 1845.—El secretario, Dionisio Chausa.

CALCOGRAFIA DE LA IMPRENTA NACIONAL.

El dibujo no es otra cosa que la imitacion de la naturaleza por medio de líneas: es sin embargo de esta sencillez el que da las formas á los objetos: es la parte mas esencial de la pintura, el fundamento de la escultura, el apoyo de la arquitectura, y el que perfecciona los ejercicios mecánicos. Por lo tanto, conociendo su importancia la Imprenta Nacional ha comprendido una nueva cartilla de principios de dibujo, litografiada y dibujada por D. José Abrial, hábil artista, en donde se encuentra lo mas selecto de los originales de la academia de

bellas artes de San Fernando, habiendo merecido la aceptación de varios profesores que han examinado el primero, segundo y tercer cuaderno. Estos se hallan venales en la calcografía de dicha Imprenta, siendo su precio 36 rs. el primero, que consta de 12 estampas, 32 el segundo, que es de 8, y 36 el tercero, que es de 6; advirtiendo que por estampas sueltas se venderán á 4 rs. las del primero, 5 las del segundo y 7 las del tercero.

Asimismo está concluida la explicación de la geometría é introducción al dibujo en un cuadernito, cuyo precio será 2 reales, el que se venderá solamente al que lleve algunos de los cuadernos. En la actualidad, á pesar de varios incidentes que han retardado su conclusión, se ha verificado esta, hallándose desde 1.º de Octubre último venal el cuarto y último cuaderno de la misma cartilla, que consta de seis hermosísimas figuras de cuerpo entero, en la misma calcografía. El precio es 42 rs., y por estampas sueltas 8 rs. cada una.

La fragata paquete española *Apolo* está para llegar al puerto de Cádiz del de la Habana, y se dispondrá inmediatamente á salir para el mismo destino en derechura.

Este buque se halla forrado y empuernado en cobre, con una hermosa y nueva cámara y camarotes cerrados que proporcionan la mayor comodidad á los señores pasajeros, ofreciéndose á estos el esmerado buen trato que en sus anteriores viajes tan acreditado tiene, y con pan fresco diario durante la navegación.

Se despacha en Cádiz, plaza de Candelaria, núm. 187, y en esta darán razón en la calle de Postas, núm. 8. 4

Un profesor de frances, natural de Paris, que reside hace tiempo en España, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisición de una buena pronunciación. Da lecciones en su casa y en la de los discípulos. Darán razón en la librería de Doña A. Poupert, calle del Arenal, frente á la plaza de Celenque. 2

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 11 de Mayo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Títulos al portador del 5 por 100, 27½, 28 y 27½ á v. f. ó vol.; 28½ y 28½ á v. f. ó vol. á prima de ½ y ¾ por 100 con 13 cupones: 29½ á 60 d. f. ó vol. con 5 cupones.
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Títulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem id. del 3 por 100, 27 al contado: 27½, 26½, 27 tres dieziseisavos, un dieziseisavo, ¾, ¾ y 27 á v. f. ó vol. ó firme: 28 á 40 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.
 Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Idem no llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 00.
 Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½.	Granada, 1½ din. d.
Paris, 16-7.	Málaga, 1½ d.
Alicante, 1½ d.	Santander, ½ b.
Barcelona á ps. fs., ½ id.	Santiago, ½ din. d.
Bilbao, par.	Sevilla, 1½ d.
Cádiz, 1½ d.	Valencia, ¾ din. d.
Coruña, par.	Zaragoza, ¾ d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Juan Lorenzo Martínez, juez de primera instancia de este partido judicial de Torrijos.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á los que se crean con derecho á la obtención de los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de la Puebla de Montalban por Francisco Hernandez, vacante por defunción de su último poseedor D. Facundo Espinosa, para que en dicho término se presenten en este tribunal á deducir el que vieren asistirles; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, según lo tengo mandado con vista de lo solicitado por D. Pedro Maldonado, marido de Doña Josefa Espinosa, y D. Vicente Espinosa.

Dado en Torrijos á 25 de Abril de 1843. = Licenciado Juan Lorenzo Martínez. = Por su mandado, Julian Gomez de Agüero.

El licenciado D. Juan Lorenzo Martínez, juez de primera instancia de este partido judicial de Torrijos &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á los que se crean con derecho á la obtención de los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de la Puebla de Montalban por Francisco de Rojas Ortiz, vacante por defunción de su último poseedor D. Facundo Espinosa, para que en dicho término se presenten en este tribunal á deducir el que vieren asistirles, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, según lo tengo mandado, con vista de lo solicitado por D. Vicente Espinosa y Don Pedro Maldonado, marido de Doña Josefa Espinosa.

Dado en Torrijos á 25 de Abril de 1843. = Licenciado Juan Lorenzo Martínez. = Por su mandado, Julian Gomez de Agüero.

El licenciado D. Juan Lorenzo Martínez, juez de primera instancia de este partido judicial de Torrijos &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á los que se crean con derecho á la obtención de los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de la Puebla de Montalban por Diego Sanchez, vacante por defunción de su último poseedor D. Facundo Espinosa para que en dicho término se presenten á deducir en este tribunal el que vieren asistirles; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, según lo tengo mandado con vista de lo solicitado por D. Vicente Espinosa y D. Pedro Maldonado, marido de Doña Josefa Espinosa.

Dado en Torrijos á 25 de Abril de 1843. = Licenciado D. Juan Lorenzo Martínez. = Por su mandado, Julian Gomez de Agüero.

El licenciado D. Juan Lorenzo Martínez, juez de primera instancia de este partido judicial de Torrijos &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á los que se crean con derecho á la obtención de los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de la Puebla de Montalban por Nicolas de Arenas, vacante por defunción de su último poseedor D. Facundo Espinosa, para que en dicho término se presenten en este tribunal á deducir el que vieren asistirles; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, según lo tengo mandado con vista de lo solicitado por D. Vicente Espinosa y D. Pedro Maldonado, marido de Doña Josefa Espinosa.

Dado en Torrijos á 25 de Abril de 1843. = Licenciado Juan Lorenzo Martínez. = Por su mandado, Julian Gomez de Agüero.

Habiendo sido confirmado con costas por los señores de la sala segunda y tercera de la audiencia de este territorio, por sus sentencias de 13 de Enero y 4 de Julio del año último de 1842 el auto definitivo proveído por el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Cáceres y juez de primera instancia de esta capital, en los autos seguidos entre la casa comercio de esta corte titulada Arratia y sobrinos, y D. Vicente Romeu Mompriest, sobre abono de las utilidades del molino fábrica de harinas, sito en el puente de Zulema de Alcalá de Henares, por el cual condenó á las partes á estar y pasar por el contexto del dictamen del perito contador tercero nombrado de oficio D. Ecequiel Martin Alonso, y habiendo sido devueltos los autos con la ejecutoria al referido juzgado ha solicitado de nuevo la parte de la citada casa comercio de Arratia y sobrinos se haga saber á Romeu que en el término de 15 días manifieste categóricamente si está resuelto á usar de la facultad que le concedió la ejecutoria del año de 835, abonando á la misma casa comercio las obras de reedificación que existían en el molino y alameda de Zulema; en cuyo caso designe desde luego el perito que por su parte deba concurrir á la tasación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderá que renuncia cualquier derecho que pudiera alegar, y la expresada casa comercio quedará habilitada para disponer libremente de aquellas propiedades. Y habiéndose accedido á esta pretensión, y no habiéndose podido hacer saber personalmente al D. Vicente Romeu Mompriest esta providencia, ni tampoco á persona que legalmente le represente, ha solicitado la casa comercio de Arratia y sobrinos que se le cite, llame y emplace por los papeles públicos de esta corte, y en su virtud el expresado señor juez de primera instancia D. Benito Serrano y Aliaga, en providencia de 29 de Abril último, ha acordado que se llame, cite y emplace por medio del Diario y Gaceta de esta corte al indicado D. Vicente Romeu Mompriest para que en el término de 60 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta oficial, se presente por sí ó por medio de persona legitimamente autorizada á usar de aquel derecho en este juzgado y por la escribanía del número de D. José García Varela; apercibido que de no ejecutarlo se le tendrá por separado de toda acción y derecho que se le haya podido reservar, y en su virtud se dictará la providencia que corresponda en justicia. = José García Varela.

BIBLIOGRAFIA.

Tratado completo de cirugía por M. J. Chelius, traducido del frances conforme á la 4.ª edición alemana, por D. Antonio Sanchez de Bustamante.

Esta obra sale por entregas de 96 páginas en 8.º frances, de letra compacta, por manera que cada una contiene tanta materia como un tomo regular en 8.º español. El precio de cada entrega es de 4 rs., adelantando el importe de una, y los suscritores á la Enciclopedia no satisfarán mas que 3 rs. sin pagar nada adelantado.

Toda la obra constará de 15 ó 16 entregas, que formarán tres tomos. La primera, la segunda y la tercera están ya publicadas.

Se advierte que la traducción del Tratado de cirugía por Chelius es completa, sin faltarle el menor ápice; y aunque dicha obra sea por todos conceptos digna de ser incluida en la Enciclopedia, los editores han preferido publicarla por separado, pues ya forma parte de tan escogida colección el Tratado de patología externa y medicina operatoria por Augusto Vidal (de Gasis), cuyo libro no es incompleto, según se quiere pretender por miras particulares, y cuya traducción es también completa desde la primera página hasta la última, como la anterior, evitando de este modo á los suscritores tengan dos obras de la misma materia, lo que no podría menos de serles desagradable.

Se ha preferido este tratado de Vidal al Compendio de Cirugía de Berard y Denonvilliers por ser esta una obra demasiado voluminosa, compuesta por lo menos de 16 tomos abultados, si se hubiera de dar por completo y no en extracto, además de que su total publicación en Francia tardará todavía algunos años.

Nótese por último que, tanto la obra de Chelius como la de Vidal, van acompañadas de sus respectivas láminas para ilustrar el texto, sin lo cual sería difícil entenderlas bien, principalmente en la parte operatoria, y sin que por eso se aumente su precio, pues reciben gratis los Atlas ofrecidos á los suscritores á toda la Enciclopedia.

Sigue abierta la suscripción en la librería de la viuda de Calleja é hijos.

Tratado legal de las letras de cambio y demas documentos de giro con el correspondiente formulario arreglado á las leyes vigentes, y un apéndice que contiene la ley de bolsa y lo mas interesante del reglamento del banco de San Fernando. Por D. Blas Diaz de Mendivil, abogado.

Este tratado es el único de su clase que se ha dado á luz en España desde 1788 hasta el día.

Se vende en la librería de Perez, calle de Carretas, frente al correo, á 10 rs.

Tratado de topografía y agrimensura, por el mariscal de campo D. Mariano Carrillo y Albornoz, director subinspector del cuerpo de ingenieros.

Obra necesaria á los ingenieros militares y civiles, arquitectos y agrimensores, y muy útil á los hacendados, mineros y demas que se hallen en el caso de hacer aplicaciones prácticas de las ciencias matemáticas. Tiene 25 láminas.

Véndese en la imprenta Nacional y en la librería de Perez, calle de Carretas, al precio de 40 rs. vn. á la rústica.

Catálogo general de los libros de fondo de D. Ignacio Boix, editor, impresor y del comercio en Madrid, calle de Carretas, núm. 8.

(Continuacion.)

Dichas y desdichas, en un acto, 3 rs.
 Dos Familias rivales, en un acto, 3 rs.
 El Artículo 960, en un acto, 3 rs.
 El Tío y el Sobrino, en un acto, 4 rs.
 Enrique de Valois, en dos actos, 3 rs.
 La Berlina del Emigrado, en cinco actos, 6 rs.
 Seis Cabezas en un sombrero, en un acto, 4 rs.
 Una Causa criminal, en tres actos, 6 rs.
 El Amigo íntimo, en un acto, 4 rs.
 La Cruz de Malta, en tres actos, 6 rs.
 Demonio en casa y ángel en sociedad, en tres actos, 6 rs.
 El Exposito de Nuestra Señora, en un acto, 4 rs.
 El Ultimo día de Venecia, en cinco actos, 6 rs.
 La Hija del abogado, en dos actos, 4 rs.
 El Poeta, en un acto, 4 rs.
 El Naufragio de la fragata Medusa, en cinco actos, 6 rs.
 El Mercado de San Pedro, en cinco actos, 6 rs.
 Una Reina y su favorito, en cinco actos, 6 rs.
 A Perro viejo no hoy tus tus, en cinco actos, 6 rs.
 El Alguacil mayor, en cinco actos, 6 rs.
 La Quinta de Verneuil, en cinco actos, 6 rs.
 El Cardenal y el Judío, en cinco actos, 8 rs.
 Jugar con fuego, en dos actos, 4 rs.
 Abogar contra sí mismo, en dos actos, 4 rs.
 Un Rapto, en tres actos, 6 rs.
 El Cartero, en cinco actos, 6 rs.
 Las Dos Hermanas, en dos actos, 3 rs.
 El Marido de la favorlta, en cinco actos, 6 rs.

(Se continuará.)

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1.º Brillante sinfonia.
 2.º Se pondrá en escena la comedia nueva en cuatro actos y en verso, titulada

LOS PARTIDOS.

El autor no presenta esta obra como original suya, puesto que ha tomado el plan de una comedia de Mr. Merville, representada en Paris el año de 1818. Parecióle que trazar un cuadro doméstico en que con las armas del ridículo se condene la intolerancia en opiniones políticas, seria por lo menos laudable objeto en la época actual, en que olvido y union son las palabras que andan en labios de todo buen ciudadano; y para que en manera alguna se deslizase la menor alusión á hechos recientes el autor ha colocado la acción de la comedia en 1710, al terminar la guerra de sucesion con el triunfo del Rey Felipe V sobre su competidor el Archiduque de Austria. La fábula es puramente cómica, y tan sencilla como reclama una comedia de costumbres. La pintura de caracteres, el diálogo, y sobre todo el objeto patriótico de la obra son las únicas cualidades en que el autor se atreve á fundar alguna esperanza de buen éxito, fiado siempre en la indulgencia de un público ilustrado.

3.º Pas de deux por Mme. y Mr. Finart.

4.º Terminará el espectáculo con el muy divertido sainete titulado

PACA LA SALADA ó LOS DOS TUNOS.

Nota. Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad la tragedia nueva original en cinco actos, titulada

VIRIATO.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Se ejecutará una variada función, en la que se pondrá en escena la comedia nueva en dos actos del fecundo Scribe, titulada

¿QUIEN SERA SU PADRE?

Seguirán holeras nuevas del zapateado.

Terminará el espectáculo con la comedia nueva, en dos actos tambien, del autor del Pilluelo de Paris, titulada

¿ES UN NIÑO!

en la que desempeñará el papel del joven protagonista la señora Perez.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.